Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	No. 198-2018
Acción:	EJECUTIVA
Accionante:	PEDRO MARÍA MEDINA LIMA
Accionado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

No habiendo sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte actora[1], el Despacho imparte su aprobación conforme lo ordenado en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J

[1] Fls. 90-100.